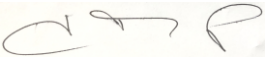


Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que, se radicó memorial por parte del por parte de la apoderada del Fondo constancia de tramite de telegrama a curador y solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación respecto al porcentaje que corresponde al FNG. En el sistema de depósitos judiciales no se encontraron dineros retenidos para este proceso. A Despacho.

Medellín, 9 de mayo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	0785
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS "FNG" (Subrogatorio)
Demandados	LUCINDA QUINTÍN ROJAS JORGE ARMANDO MORENO CHÁVEZ PODER INMOBILIARIO S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00343 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y en vista de que la solicitud de terminación por pago total de la obligación es radicada por la apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y suscrita por la representante legal para asuntos judiciales de dicha entidad, y reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación del porcentaje.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-85511 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, de propiedad de la demandada LUCINDA QUINTIN ROJAS. Sin lugar a librar oficio por cuanto no hay constancia del diligenciamiento del embargo.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

SEXTO: Se incorpora memorial sin tramite en vista de la terminación.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 061 (E)** Hoy **10 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6476cc7de438df5ab3c70ddb0ab00aee6965f0d445a8887e6e2ae2ea4362cf7**
Documento generado en 09/05/2022 10:53:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>